

# PERIODICO



# OFICIAL

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS**

**PERMISO No. IM10-0008**

**AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO NO. 55.-**

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO -  
DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A REALIZAR ENAJENA-  
CION A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL COLEGIO-  
DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL -  
ESTADO DE DURANGO, DEL PREDIO PROPIEDAD MUNI-  
CIPAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGIS-  
TRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE ESE-  
AYUNTAMIENTO, BAJO LA INSCRIPCION NUMERO -  
41, A FOJA 33 DEL TOMO 1 DEL AYUNTAMIENTO,  
DE FECHA 14 DE MAYO DE 1982, UBICADO EN BOU-  
LEVARD LAMBADA S/N DEL FRACCIONAMIENTO RINCO-  
NADA SOL DE ESTA CIUDAD.-----

PAG. 2

**DECRETO NO. 56.-**

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO -  
DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LLEVAR A CABO  
LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DE-  
LA ARQUIDIOCESIS DE DURANGO, A.R., DEL PRE-  
DIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE BE-  
LISARIO DOMINGUEZ NUMEROS 219 Y 221 DEL BA-  
RRIO DE ANALCO DE ESTA CIUDAD.-----

PAG. 6

**S O L I C I T U D . -**

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIO-  
NAL DEL ESTADO, EL C. FRANCISCO CALDERON PA-  
YAN DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., PARA-  
QUE SE LE AUTORICE UN PERMISO RUTA DE TRANS-  
PORTE RURAL DE PASAJEROS.-----

PAG. 10

**PARTICIPACIONES.-**

CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL 2002, -  
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA  
ENTIDAD FEDERATIVA.-----

PAG. 12

**CONVOCATORIA.-**

A CONCURSO INTERNO POR OPOSICION PARA EL CAR-  
GO DE JUEZ PENAL Y JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA  
CON JURISDICCIÓN MIXTA, EXPEDIDA POR EL COM-  
SEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE DURANGO.-----

PAG. 13

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO  
MTER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DITRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de Octubre del año próximo pasado, el C. Presidente Municipal de Durango, envió a esta H. LXII Legislatura, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito un predio propiedad Municipal, ubicado en el boulevard Lambada s/n del Fraccionamiento Rinconada Sol de esta ciudad, en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Comisión, al analizar la iniciativa, encontró que la misma fue enviada a este Congreso local en base al acuerdo de Cabildo tomado en la sesión pública ordinaria de fecha 6 de julio del 2001, en respuesta al escrito presentado por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, en el cual solicitó al H. Ayuntamiento de Durango, la enajenación del inmueble referido para la construcción de las oficinas del propio Colegio.

**SEGUNDO.-** Es importante mencionar que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, fue creado mediante decreto administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 22, de fecha 16 de marzo de 1995, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la facultad de adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos.

**TERCERO.-** Por otra parte, del estudio de las constancias que obran en el expediente respectivo, se desprende que el inmueble cuya enajenación a título gratuito se pretende sea autorizada, efectivamente se trata de un terreno propiedad municipal inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción número 41, a foja 33 del tomo 1 del Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 1982, y que se encuentra libre de gravamen; contándose también, con el plano expedido por el Director de Obras Públicas Municipales, del cual se infiere su ubicación, la superficie que lo integra que es de 400.05 M<sup>2</sup>. (cuatrocientos metros cuadrados cinco centímetros), así como sus medidas y colindancias que son las siguientes:

- ◆ Al noreste en 15.00 mts. con propiedad Municipal;
- ◆ Al sureste en 26.67 mts. con propiedad Municipal;
- ◆ Al noroeste en 26.67 mts. con propiedad particular;
- ◆ Al suroeste en 15.00 mts. con Boulevard Lambada.

**CUARTO.-** Siendo la educación uno de los aspectos fundamentales, es necesario que la Administración Pública Estatal, establezca las medidas y mecanismos que permitan crear la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios educativos que coadyuvén a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, por lo que esta Representación Popular, considera viable la aprobación de la autorización solicitada, y así contribuir al fortalecimiento del sistema educativo estatal.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 55**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a realizar enajenación a Título Gratuito en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, del predio propiedad municipal que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ese Ayuntamiento, bajo la inscripción número 41, a foja 33 del tomo 1 del Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 1982, ubicado en Boulevard Lambada S/N del Fraccionamiento Rinconada Sol de esta ciudad, con una superficie de 400.05 M<sup>2</sup>. (cuatrocientos metros cuadrados cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al noreste en 15.00 mts. con propiedad Municipal;
- ◆ Al sureste en 26.67 mts. con propiedad Municipal;
- ◆ Al noroeste en 26.67 mts. con propiedad particular;
- ◆ Al suroeste en 15.00 mts. con Boulevard Lambada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Si dentro del término de dos años, comprendido a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, no destina el terreno motivo de la enajenación para los fines señalados en el presente Decreto, el bien inmueble se revertirá a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, debiéndose insertar esta circunstancia en la Escritura correspondiente.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (2) dos días del mes de abril del (2002) dos mil dos.

DIP. MIGUEL ÁNGEL JÁQUEZ REYES  
PRESIDENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ASTORGA ARREOLA  
SECRETARIO

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLICUE, CIRCULE  
Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OB-  
SERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN --  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DOS DIAS DEL MES DE --  
ABRIL DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LTC. ANGEL SERGIO GUERRERO MTER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO  
MTER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A R E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVUDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de Septiembre del año próximo pasado, el C. Presidente Municipal de Durango, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular para enajenar a título gratuito un terreno propiedad municipal con una superficie de 516.00 M<sup>2</sup>, (quinientos dieciséis metros cuadrados), que se encuentra ubicado en la calle Belisario Domínguez números 219 y 221 del Barrio de Analco de esta Ciudad, en favor de la ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, A. R.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- De conformidad con lo que establece la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, autorizar a los Ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

**SEGUNDO.**- La iniciativa, tiene fundamento en el acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 24 de agosto del 2001, por el cual dicho Cuerpo Edilicio, aprobó la enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en los números 219 y 221 de la calle Belisario Domínguez de esta ciudad, anexo al Templo de San Juan Bautista (Templo de Analco), cuya superficie total comprende 516.00 M<sup>2</sup> (quinientos dieciséis metros cuadrados), a favor de la Arquidiócesis de Durango, A. R.

**TERCERO.**- Que tal y como se desprende del antecedente del presente, la superficie total del inmueble se encuentra dividida y cedida en comodato, tanto al Patronato del Centro Histórico A.C., como a la Arquidiócesis de Durango A. R.; sin embargo, el H. Ayuntamiento estimó conveniente que el terreno en mención sea enajenado a título gratuito en su totalidad a la Arquidiócesis de Durango, A. R., respetando la superficie de 190.28 M<sup>2</sup> (ciento noventa metros cuadrados veintiocho centímetros), la cual mediante contrato anterior, ha sido otorgada en comodato al Patronato referido por un término de 20 años.

**CUARTO.**- De las constancias allegadas, se desprende que el inmueble mencionado es efectivamente de propiedad municipal, como consta en la escritura pública número 8,213, volumen 98, de fecha 29 de julio de 1987, de la fe del Notario Público No. 7, de este Distrito Judicial, misma que fue registrada bajo la inscripción No. 31564, a foja 61, Tomo 114 de la propiedad, en el Registro Público de la Propiedad, en fecha 4 de noviembre de 1987; inmueble que no reporta gravamen alguno, según certificación de la autoridad competente.

**QUINTO.-** Que por su parte, la Arquidiócesis de Durango, A. R., acredita su personalidad con el Acta Constitutiva No. 2680 del Volumen 58 de fecha 20 de mayo de 1996, realizado ante la Notaría Pública No. 21, a cargo de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, y registrada en el Registro Público de este Distrito, bajo la inscripción número 513 a foja 247, del Tomo 2, Sección IV de fecha 31 de mayo de 1996.

**SEXTO.-** El inmueble propiedad municipal objeto de la enajenación cuenta con una superficie de 516.00 (quinientos dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al norte en 14.60 mts. (catorce punto sesenta metros), con atrio del templo;
- ◆ Al sur en 28.90 mts. (veintiocho punto noventa metros), con propiedad privada;
- ◆ Al poniente en 25.40 mts. (veinticinco punto cuarenta metros) con calle Belisario Domínguez; y
- ◆
- ◆ Al oriente en 9 líneas de 3.95 (tres punto noventa y cinco metros), 1.25 (uno punto veinticinco metros), 4.00 (cuatro metros), 6.50 (seis punto cincuenta metros), 7.15 (siete punto quince metros), 4.20 (cuatro punto veinte metros), 2.00 (dos metros), 4.25 (cuatro punto veinticinco metros), 8.40 (ocho punto cuarenta metros), con el templo de San Juan Bautista.

**SÉPTIMO.-** La Comisión estimó que de aprobarse el presente en los términos propuestos en el mismo, no sólo se contribuirá al rescate y conservación del inmueble conocido como "Casa Colorada", sino también a proteger, y preservar el inmueble, por ser de interés público, debido a su valor arquitectónico e histórico; además, se coadyuvará a mantener el aspecto y la belleza típica del Barrio de Analco de esta ciudad, con el apoyo del Patronato del Centro Histórico, A. C., ya que en la actualidad detenta la posesión en la modalidad de comodato de una parte del inmueble referido por un término de 20 años, el cual debe prevalecer.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 56

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para llevar a cabo la Enajenación a Título Gratuito a favor de la Arquidiócesis de Durango, A.R., del predio propiedad municipal, ubicado en calle Belisario Domínguez números 219 y 221 del Barrio de Analco de esta ciudad, con una superficie de 516.00 M<sup>2</sup>. (quinientos dieciseis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al norte en 14.60 mts. (catorce punto sesenta metros), con atrio del templo;
- ◆ Al sur en 28.90 mts. (veintiocho punto noventa metros), con propiedad privada;
- ◆ Al poniente en 25.40 mts. (veinticinco punto cuarenta metros) con calle Belisario Domínguez; y
- ◆ Al oriente en 9 líneas de 3.95 (tres punto noventa y cinco metros), 1.25 (uno punto veinticinco metros), 4.00 (cuatro metros), 6.50 (seis punto cincuenta metros), 7.15 (siete punto quince metros), 4.20 (cuatro punto veinte metros), 2.00 (dos metros), 4.25 (cuatro punto veinticinco metros), 8.40 (ocho punto cuarenta metros), con el templo de San Juan Bautista, mismo que fue registrado bajo la inscripción No. 31564, a foja 61, Tomo 14 de la propiedad, en el Registro Público de la Propiedad en fecha 4 de noviembre de 1987, inmueble que no reporta gravamen alguno, según certificación de la autoridad competente.

Con la condicionante de que la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Durango, A. R., deberá respetar por un término de 20 años el contrato de comodato celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y el Patronato del Centro Histórico de Durango, A. C., autorizado por la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante Decreto No. 424 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 50, de fecha 24 de junio de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por la Arquidiócesis de Durango A. R.

#### TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (2) dos días del mes de Abril del (2002) dos mil dos.

DIP. MIGUEL ÁNGEL J. GOMEZ REYES  
PRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ÁNGEL ASTORGA ARREOLA  
SECRETARIO.

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE  
Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OB-  
SERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN --  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE --  
ABRIL DEL DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MTER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER EL C. FRANCISCO CALDERON PAYAN DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA UN PERMISO RUTA DE TRANSPORTE RURAL DE PASAJEROS, EL CUAL HARIA EL SIGUIENTE RECORRIDO: PARTIRIA DE TEPEHUANES PASANDO POR BUENOS AIRES, CIENEGA DE FRAILES,

POTRILLOS, EL COLUMPIO, EL GUACAL, CERROS PELONES, LA LAGUNITA, CIENEGA PRIETA, EL TARAHUMAR, LA ATASCOSA, EL GATO DE ARRIBA, LA ZORRA Y COMO FINAL DE RECORRIDO DE CIENEGA DE CABALLOS DE ESTE MISMO MUNICIPIO, EN ESTE RECORRIDO EXISTE UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 125 KMS. DE LOS CUALES 25 KMS. SE ENCUENTRAN

PAVIMENTADOS Y LOS 100 KMS. RESTANTES SON DE TERRACERIA INICIANDO A PARTIR DE LAS 7:00 HORAS A.M., PASANDO POR LOS POBLADOS EN MENCION, HACIENDO ESTE RECORRIDO DOS VECES POR SEMANA ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENMTO QUE LA UNIDAD DE TRANSPORTE SERIA EN UN CAMION, BENEFICIANDONOS FAMILIAS DE ESTAS COMUNIDADES.....”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONMFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE ABRIL DEL 2002.

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION**  
**MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**  
**CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2002**



| MUNICIPIO                | PARTICIPACIONES FEDERALES | FONDO ESTATAL     | FONDO P/ INFRAESTRUCTURA | FONDO SOCIAL MUNICIPAL | DE LOS MUNICIPIOS | TOTAL          |
|--------------------------|---------------------------|-------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|----------------|
| 01 CANATLAN              | 1,114,465.01              | 9,934.10          | 715,052.96               | 600,767.55             | 2,440,219.62      | 2,440,219.62   |
| 02 CANELAS               | 229,660.91                | 1,584.79          | 318,798.22               | 82,518.90              | 632,590.82        | 632,590.82     |
| 03 CONETO DE COMONFORTE  | 241,662.83                | 138.79            | 130,043.28               | 87,433.94              | 459,218.83        | 459,218.83     |
| 04 CUENCAME              | 1,133,118.29              | 9,049.94          | 702,683.32               | 5,885,955.14           | 9,435,262.57      | 2,474,686.96   |
| 05 DURANGO               | 16,008,376.18             | 287,650.55        | 303,144.97               | 3,383,968.94           | 5,247,476.35      | 31,617,242.44  |
| 06 SIMON BOLIVAR         | 422,284.31                | 264.75            | 576,211.56               | 576,211.56             | 17,862,031.52     | 930,052.15     |
| 07 GOMEZ PALACIO         | 8,919,272.31              | 311,313.91        | 614,591.10               | 614,591.10             | 2,287,354.39      | 2,287,354.39   |
| 08 GUADALUPE VICTORIA    | 1,093,066.83              | 3,544.91          | 721,188.78               | 207,238.02             | 1,342,503.18      | 1,342,503.18   |
| 09 GUANACEVI             | 411,990.89                | 2,085.50          | 106,946.01               | 88,681.90              | 438,308.90        | 438,308.90     |
| 10 HIDALGO               | 240,834.60                | 1,826.39          | 143,209.91               | 115,407.42             | 536,628.93        | 536,628.93     |
| 11 INDE                  | 277,667.59                | 344.01            | 1,807,112.80             | 2,160,681.39           | 7,652,021.16      | 7,652,021.16   |
| 12 LERDO                 | 3,651,281.26              | 344.01            | 570,183.34               | 429,432.35             | 1,734,358.10      | 1,734,358.10   |
| 13 MAPIMI                | 792,750.17                | 1,982.23          | 2,977,007.27             | 528,213.12             | 4,420,836.55      | 4,420,836.55   |
| 14 MEZQUITAL             | 915,068.01                | 548.15            | 268,677.97               | 239,358.57             | 967,364.23        | 967,364.23     |
| 15 NAZAS                 | 459,192.19                | 135.49            | 398,702.03               | 346,337.47             | 1,390,843.48      | 1,390,843.48   |
| 16 NOMBRE DE DIOS        | 647,056.05                | 3,717.93          | 275,609.59               | 194,988.82             | 881,115.79        | 881,115.79     |
| 17 OCAMPO                | 408,612.42                | 1,904.96          | 280,966.01               | 235,134.71             | 939,491.46        | 939,491.46     |
| 18 EL ORO                | 470,749.93                | 2,640,82          | 387,761.22               | 97,782.40              | 733,458.95        | 733,458.95     |
| 19 OTAEZ                 | 247,839.19                | 56.14             | 248,661.61               | 246,769.53             | 988,875.17        | 988,875.17     |
| 20 PANUCO DE CORONADO    | 490,236.64                | 3,207.39          | 232,843.77               | 201,401.41             | 839,156.62        | 839,156.62     |
| 21 PENON BLANCO          | 403,323.93                | 1,587.51          | 472,196.86               | 467,139.92             | 1,803,514.25      | 1,803,514.25   |
| 22 POANAS                | 860,556.79                | 3,591.68          | 1,959,790.14             | 866,138.00             | 4,354,052.62      | 4,354,052.62   |
| 23 PUEBLO NUEVO          | 1,486,561.90              | 39,562.57         | 245,309.51               | 239,934.55             | 937,657.81        | 937,657.81     |
| 24 RODEO                 | 470,157.23                | 2,256.52          | 137,498.70               | 79,619.80              | 503,945.72        | 503,945.72     |
| 25 SAN BERNARDO          | 232,416.92                | 54,350.31         | 1,266,517.15             | 420,600.64             | 2,455,331.91      | 2,455,331.91   |
| 26 SAN DIMAS             | 767,416.30                | 797.82            | 264,016.56               | 125,717.49             | 681,206.97        | 681,206.97     |
| 27 SAN JUAN DE GUADALUPE | 290,465.16                | 1,007.77          | 329,138.45               | 235,960.28             | 1,042,971.75      | 1,042,971.75   |
| 28 SAN JUAN DEL RIO      | 476,129.11                | 1,743.92          | 39,102.21                | 39,742.70              | 272,657.22        | 272,657.22     |
| 29 SAN LUIS DEL CORDERO  | 193,346.91                | 465.40            | 44,109.73                | 36,018.09              | 272,051.13        | 272,051.13     |
| 30 SAN PEDRO DEL GALLO   | 191,458.72                | 464.65            | 136,512.69               | 133,380.42             | 577,700.04        | 577,700.04     |
| 31 SANTA CLARA           | 305,534.32                | 1,852.61          | 1,130,031.25             | 835,499.07             | 3,442,170.32      | 3,442,170.32   |
| 32 SANTIAGO PAPASQUIARO  | 1,458,688.74              | 17,951.25         | 266,730.17               | 140,750.60             | 7,74,554.02       | 7,74,554.02    |
| 33 SUCHIL                | 305,383.16                | 1,690.09          | 813.53                   | 521,147.75             | 3,442,342.23      | 3,442,342.23   |
| 34 TAMAZULA              | 924,389.30                | 11,659.08         | 59,121.90                | 248,382.28             | 1,332,003.27      | 1,332,003.27   |
| 35 TEPEHUANES            | 480,750.02                | 1,1659.08         | 513,689.03               | 382,413.09             | 1,638,044.52      | 1,638,044.52   |
| 36 TLAHUALILLO           | 741,276.42                | 665.98            | 402,808.46               | 167,552.92             | 913,937.90        | 913,937.90     |
| 37 TOPIA                 | 342,619.41                | 897.11            | 326,576.09               | 380,397.16             | 1,402,893.39      | 1,402,893.39   |
| 38 VICENTE GUERRERO      | 691,673.22                | 4,246.92          | 887,127.75               | 498,995.68             | 2,306,126.36      | 2,306,126.36   |
| 39 NUEVO IDEAL           | 913,332.43                | 6,770.50          | 887,127.75               | 27,813,381.42          | 109,791,520.68    | 109,791,520.68 |
| <b>TOTAL ESS:</b>        | <b>49,710,804.60</b>      | <b>839,251.67</b> | <b>31,438,093.00</b>     |                        |                   |                |

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO J. MONARREZ RINCON

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO****C O N V O C A T O R I A**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 98 y 99 de la Constitución Política del Estado, 36, 37, 78 Fracción XI, 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, según lo establecido en el acuerdo de fecha veinte de marzo del año dos mil dos, emite;

**CONVOCATORIA A CONCURSO INTERNO POR OPOSICION PARA EL CARGO DE JUEZ PENAL Y JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCION MIXTA.****D E S T I N A T A R I O S**

PARA JUEZ PENAL podrán participar en el concurso los Secretarios de Acuerdos de Sala Penal, los Secretarios de Acuerdos Proyectistas de Sentencia de Sala Penal, los Secretarios de Acuerdos adscritos a los Juzgados Penales de la Capital, los Secretarios de Acuerdos adscritos a los Juzgados Penales de Gómez Palacio, Dgo. los Secretarios de Acuerdos adscritos a los Juzgados de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta, PARA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCION MIXTA, los Secretarios de Acuerdos de las Salas Civiles y Penales, los Secretarios de Acuerdos Proyectistas de Sentencia de las Salas Civiles y Penales, los Secretarios de Acuerdos adscritos a los Juzgados de todas las materias, y los Secretarios de Acuerdos adscritos a los juzgados de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta, que estén en activo y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, que son:

- I.- Ser ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser mayor de 28 años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
- III.- Poseer para la fecha de su nombramiento, Título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de cinco años, o demostrar la práctica de ejercicio jurisdiccional por lo permanencia de cinco años de carrera judicial en una o varias de las categorías a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

**LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCION**

La Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura Estatal, en el edificio sede del Consejo, ubicado en Avenida Cinco de Febrero No. 912 Poniente, esquina con Calle Hidalgo, de la ciudad de Durango, Dgo., y la Secretaría de la Primera Sala Unitaria Mixta en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., recibirán las solicitudes de los aspirantes y la documentación requerida, a partir de la fecha de esta convocatoria en horas hábiles y hasta el día nueve de abril del año dos mil dos a las quince horas, para JUEZ PENAL; para JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCION MIXTA hasta el día diecinueve de abril del año en curso a las quince horas.

**T E M A R I O****PARA JUEZ PENAL:**

Delitos, responsabilidad, concursos, penas, reparación de daño, aplicación de sanciones, prescripción competencia, actuaciones, catálogos, términos, resoluciones

judiciales, arraigo, recursos, incidentes. En lo relativo a la materia de amparo, suspensión provisional efectos, suspensión definitiva efectos, cumplimiento de sentencia ejecutoria. En materia constitucional sobre los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

#### **PARA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCION MIXTA:**

##### **MATERIA CIVIL:**

**Personas**, de los bienes, de las Obligaciones, de los Contratos; Juicio Ordinario Civil, Demanda, Excepciones, Pruebas, Sentencia, Competencia, Caducidad, Juicio Hipotecario, Juicio de Desahucio, Embargos, Remate, información ad-perpetuam.

##### **MATERIA FAMILIAR:**

De las personas físicas, del domicilio, del matrimonio, del concubinato del divorcio necesario, del divorcio por mutuo consentimiento, del parentesco, de los alimentos, de la violencia intra-familiar, de la paternidad y filiación, de la adopción, de la patria potestad, de la tutela, del curador, del estado de interdicción, de la emancipación, de la mayoría de edad, de los ausentes e ignorados, del patrimonio de la familia, de los bienes, de las sucesiones, de las obligaciones y deberes; de las acciones y excepciones, del juicio ordinario civil, competencia familiar, de la capacidad y personalidad, de los juicios conflictivos en materia familiar, de la jurisdicción voluntaria, de los recursos.

##### **MATERIA PENAL:**

Delitos, responsabilidad, concursos, penas, reparación de daño, aplicación de sanciones, prescripción, competencia, actuaciones, categos, términos, resoluciones judiciales, arraigo, recursos, incidentes. En lo relativo a la materia de amparo, suspensión provisional efecto, suspensión definitiva efectos, cumplimiento de sentencia ejecutoria. En materia constitucional sobre los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

##### **MATERIA MERCANTIL:**

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Reformas al Código de Comercio; sub-temas, Juicio Ordinario Mercantil, Juicio Ejecutivo Mercantil, Tramitación de competencia, pruebas en materia Mercantil, caducidad de la instancia, excepciones y defensas, medios preparatorios del Juicio, Sentencia, recursos.

#### **DESARROLLO DEL CONCURSO**

El concurso para los sustentantes al cargo de **JUEZ PENAL** constará de tres Etapas.

##### **PRIMERA ETAPA.-**

##### **TEORICO**

La Primera etapa del concurso a la que se refiere la fracción II del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace consistir en: Solución a cuestionario por escrito sobre asuntos relacionados con la materia penal, se verificará el día 10 de Abril del año 2002 a las 16:00 hrs. con duración hasta de cuatro horas; porcentaje de evaluación 30 del 100% que representa la calificación máxima.

##### **SEGUNDA ETAPA.-**

##### **SOLUCION DE CASOS PRACTICOS**

Esta etapa a la que hace referencia la fracción III del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace consistir en la Solución de Casos Prácticos Jurídicos, en la que participarán aquellos aspirantes que hayan obtenido las

mejores calificaciones en el primer examen, los Sustentantes redactarán Acuerdos, Decretos, Autos, Proyectos de Sentencias Interlocutorias y Sentencias Definitivas sobre asuntos relacionados con la materia penal, se llevará a cabo el día 11 de abril del año 2002 a las 16:00 horas con duración hasta cuatro horas, con un porcentaje de evaluación 60 del 100% que representa la calificación máxima al final.

#### TERCERA ETAPA.-

##### EXAMEN ORAL

De conformidad con la Fracción IV del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el examen oral se desarrollará mediante disertación sobre un tema y la defensa del tema ante las interpellaciones que formulará el jurado; en el entendido que los aspirantes serán examinados por riguroso orden alfabetico. Esta etapa tendrá verificativo el día 12 de abril del año 2002 a las 16:00 horas, participaran los aspirantes que hayan aprobado el segundo examen con las mejores calificaciones, el porcentaje de evaluación de esta etapa 10 del 100% lo que representa la calificación máxima final.

**Para los aspirantes de Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta el concurso constará de las siguientes etapas.**

#### PRIMERA ETAPA.-

##### TEORICO

A la que hace referencia la Fracción II del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado esta etapa se divide en dos fases la **PRIMERA:** Solución a cuestionario por escrito sobre asuntos relacionados con la materias Civil y Familiar que se verificará el 22 de abril del 2002 a las 16:00 horas con duración de cuatro horas; la **SEGUNDA:** Consiste en solución a cuestionario escrito sobre las materias Penal y Mercantil; que se verificará el 23 de abril del año 2002 a las 16:00 horas, con duración de hasta cuatro horas, con una evaluación de 40 del 100% de la calificación Final.

#### SEGUNDA ETAPA.-

##### SOLUCION DE CASOS PRACTICOS

Con apoyo en la Fracción III del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la solución de casos prácticos se llevará a cabo mediante la redacción de acuerdos, decretos, autos, sentencias interlocutorias y sentencias definitivas, en dos fases distintas, la **PRIMERA:** Sobre las materias Civil y Familiar **SEGUNDA:** sobre las materias Penal y Mercantil, esta etapa se desarrollará durante los días 24 y 25 de abril del año 2002 a las 16:00 horas con una duración de cuatro horas en cada una, de sus dos fases, participarán aquellos aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la primera etapa, y tendrá una evaluación de 50 del 100% de calificación final para la primera fase.

#### TERCERA ETAPA.-

##### EXAMEN ORAL

De conformidad con la Fracción IV del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el examen oral se desarrollará mediante disertación sobre un tema jurídico y su defensa, ante las interpellaciones que formulará el jurado en el entendido que los aspirantes serán examinados, por riguroso orden alfabetico, participarán aquellos aspirantes que hayan aprobado la segunda etapa y tendrá verificativo el día 26 de abril del año 2002 a las 16:00 horas; con una evaluación de 10 del 100% de la calificación final.

**EVALUACION**

Para la evaluación de los casos prácticos, los jurados encargados deberán sujetarse a al ponderación de los siguientes elementos:

- 1.- La comprensión de la materia, tomando en cuenta la respuesta a los planteamientos de procedencia, forma y fondo, así como la capacidad propositiva y fundamento de soluciones lógicas y jurídicas.
- 2.- El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados;
- 3.- La argumentación, solidez de los razonamientos y el sustento en la Constitución General de la República, la legislación la jurisprudencia aplicable;
- 4.- Redacción.

El jurado, al finalizar el examen oral realizará la evaluación correspondiente al mismo, tomará en cuenta el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación, el acierto en las respuestas y el grado de dificultad en la disertación e interrelación.

La calificación final se expresara por puntos en una escala de cero a cien, para ser valorada como idónea, en ningún caso podrá ser inferior a 60 puntos.

**LUGAR DE EXAMENES**

El edificio sede del Consejo de la Judicatura , ubicado en Avenida Cinco de Febrero No. 912 Poniente, esquina con Calle Hidalgo, de la Ciudad de Durango, Dgo.

**MATERIAL DE APOYO**

La segunda etapa del concurso los participantes podrán consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes y Códigos (No comentados), relativos a las materias y de los casos a resolver; así como la Jurisprudencia respectiva.

**REQUISITOS**

- 1.- Solicitud debidamente llenada
- 2.- Copia de Acta de Nacimiento
- 3.- Copia del Título Profesional de Licenciado en Derecho
- 4.- Copia de la Cédula Profesional.
- 5.- Copia de su nombramiento

Los vencedores designados serán adscritos por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a las necesidades del servicio y en los tiempos en que el Pleno del mismo los considere oportuno.

Las situaciones no previstas en la Ley, en el Acuerdo General y en la presente convocatoria serán resultados de plazo por el Jurado respectivo.

**"SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCION"  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., 03 DE ABRIL DEL 2002.  
POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA LA  
COMISION DE CARRERA JUDICIAL**

  
**LIC. JAIME PLACIDO RODRIGUEZ VALENZUELA**